

EXENTA 34- /

COYHAIQUE, 03 FEB 2010

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 26, de fecha 28 de enero de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que adjudica la licitación ID 4889-1-LE10; el contrato celebrado con el proveedor adjudicado de fecha 28 de enero de 2010; Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional del Desarrollo Cultural y las Artes; en la ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público, año 2010; las Resoluciones N° 161 de 2007 y N° 1630 de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que Delega Facultades en los Directores Regionales y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **Apruébase** el contrato celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el oferente adjudicatario Sres. **SOCIEDAD RADIODIFUSORA AYSÉN LTDA;** RUT. 76.017.536-6, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

A

SOCIEDAD RADIODIFUSORA LAS NIEVES LTDA

En Coyhaique de Chile, a 28 de enero de 2010, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, representado para estos efectos por el Director Regional (S), don José Mansilla Contreras, ambos domiciliados en 21 de mayo 574, ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante "EL CONSEJO" y el adjudicatario Sres. **SOCIEDAD RADIODIFUSORA AYSÉN LTDA;** RUT. 76.017.536-6, domiciliado en Carrera N° 545 de la ciudad de Puerto Aysén, representada por don **JOSE LUIS VASQUEZ LEVIN** RUT. N° 8.366.715-K, domiciliado en Riquelme N° 438 de la ciudad de Coyhaique, en adelante "EL PROVEEDOR", se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por este instrumento, el **CONSEJO** contrata al **PROVEEDOR**, cuyo representante manifiesta aceptar, para la prestación de servicios de Publicidad Radial, del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén, para lo cual se establecen las tarifas y condiciones detalladas en el presente contrato.

SEGUNDO: La duración del presente contrato regirá desde el 04 de enero de 2010 hasta el 4 de enero de 2011

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el

La eventual renovación del contrato no podrá superar el monto de 1.000 Unidades Tributarias Mensuales.

La total ejecución de las obligaciones del contrato y su término será certificada por el Director Regional de Aysén.

TERCERO: El pago de los servicios procederá una vez cumplidos los trámites siguientes:

- Solicitud de compra, debidamente firmada por el Solicitante y autorizada por Director Regional.
- Emisión de orden de compra respectiva, firmada por el Encargado de Administración Regional y autorizada por el Director Regional.
- Recepción conforme de los servicios solicitados.
- Presentación de factura o boleta de compra venta respectiva por parte del proveedor.

Las facturas se extenderán a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén, R.U.T. N° 65.620.850-3, con domicilio en 21 de mayo 574, comuna y ciudad de Coyhaique, o la Dirección que el Consejo informe a través de cualquier medio.

CUARTO: El incumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios materia de este contrato por parte del proveedor, podrá dar lugar a la aplicación de multas, equivalentes al 2% del valor de la respectiva orden de compra por cada infracción contractual, las que se aplicarán a exclusivo juicio del Consejo.

QUINTO: CESIÓN DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACION.

Toda subcontratación de labores relacionada con el objeto del presente contrato, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y ser informada anticipadamente por el Proveedor al Consejo, pudiendo este último objetar dicha subcontratación. Sin perjuicio de lo anterior, las tareas que subcontrate con terceros serán de su exclusiva responsabilidad y costo, debiendo cumplir los requisitos solicitados en las bases de la Licitación que da origen al presente contrato.

SEXTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250, del año 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Consejo se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato unilateralmente y sin forma de juicio, si el contratante no cumple una o más disposiciones establecidas en el contrato o en sus documentos integrantes, dando aviso por escrito al proveedor de tal hecho. El contrato se entenderá terminado transcurridos cinco días corridos desde la referida notificación, sin ulterior responsabilidad para el Consejo.

SEPTIMO. ANTECEDENTES QUE CONFORMAN EL CONTRATO.

- El presente Contrato.
- Bases Administrativas y Técnicas.
- Las consultas y solicitudes de aclaraciones y sus respuestas.
- Oferta Técnica y Económica.
- Documentos Legales señalados en las Bases.

OCTAVO: CONDICIONES DE CALIDAD DEL SERVICIO

- El proveedor deberá garantizar la disponibilidad para realizar la publicidad radial, según necesidad del Consejo.
- El proveedor deberá garantizar puntualidad en cada publicidad.

NOVENO: TARIFAS

Las tarifas por los servicios publicidad radial, de acuerdo a las ofertas del proveedor, serán las siguientes:

Mensaje radial hasta 6 líneas (letra Arial tamaño 12), horario normal	\$1.000
Mensaje radial hasta 6 líneas (letra Arial tamaño 12), horario extraordinario	\$1.200
Spot radiales de hasta 45 segundos, preparados por el Adjudicatario	\$2.000
Spot radiales de hasta 45 segundos, preparados por el Consejo	\$1.500
Valor línea adicional mensajes radiales horario normal	\$100
Valor línea adicional mensajes radiales horario extraordinario	\$200
Valor por segundo adicional, Spot radiales, preparados por el adjudicatario	\$200
Valor por segundo adicional, Spot radiales, preparados por el Consejo	\$100
Valor programa radial 15 minutos con conductor	\$30.000
Valor programa radial 15 minutos sin conductor	\$20.000
Valor programa radial 30 minutos con conductor	\$50.000
Valor programa radial 30 minutos sin conductor	\$40.000
Valor programa radial 60 minutos con conductor	\$60.000
Valor programa radial 60 minutos sin conductor	\$50.000

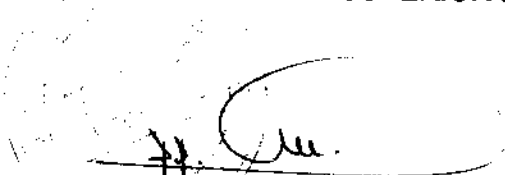
DECIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que emanen del presente procedimiento licitatorio y del contrato resultante, las partes fijarán su domicilio en la comuna y ciudad de Coyhaique y se someterán a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez legal, quedando uno en poder del Proveedor y uno en poder del Consejo.
Hay Firmas

2.- **Impútese**, los gastos que demande esta presente resolución a los ítem 09.16.01.22.07.001, 09.16.02.22.07.001, 09.16.01.24.03.087, 09.16.01.24.03.121, 09.16.01.24.03.096 y 09.16.01.24.03.126 correspondientes al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



**JOSE MANSILLA CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE AYSÉN**

DISTRIBUCIÓN:

- Proveedor
- Administración
- Archivo